



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1024-2015-UNAM

Moquegua, 14 de Septiembre del 2015

**VISTO:**

Hoja de Coordinación N° 154-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 14.04.2015; Informe N° 1151-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 17.06.2015; Hoja de Coordinación N° 774-2015-OPD/UNAM, de fecha 18.06.2015; Informe N° 493-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 12.08.2015; Informe N° 508-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 26.08.2015; Proveído de Presidencia N° 05170, de fecha 07.09.2015; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la lectura armónica de los artículos 25° de la Constitución Política del estado, artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, permite extraer las siguientes consideraciones sobre el descanso vacacional en dicho régimen laboral: El derecho se alcanza después de alcanzar el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos períodos vacacionales; Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, con Hoja de Coordinación N° 154-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 14 de Abril del 2015, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, emitir Certificación Presupuestal para las planillas de compensación vacacional del siguiente personal de inversiones: Rene Reynaldo Luque Puma, Oscar Ivan Mamani Mamani, Janet Milagros Rivera Flores;

Que, con Hoja de Coordinación N° 774-2015-OPD/UNAM, de fecha 18 de Junio del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite a la Oficina de Recursos Humanos, la Certificación Presupuestal N° 1132, 1133 y 1134, emitida por la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 1151-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 17 de Junio del 2015, por liquidación de Vacaciones Truncas del personal de Inversiones, por el monto total de S/. 2,346.50 nuevos soles;

Que, con Informe N° 493-2015-ORH/DIGA/UNAM, de fecha 12 de Agosto del 2015, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, se proponga la aprobación del Pleno de la Comisión Organizadora y emisión de la resolución por reconocimiento de Pago por Compensación Vacacional a favor de: Rene Reynaldo Luque Puma, Oscar Ivan Mamani Mamani, Janet Milagros Rivera Flores, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EE/77.15;

Que, con Informe N° 508-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 26 de Agosto del 2015, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, la aprobación vía Acto Resolutivo del personal antes mencionado;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR PAGO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL, a favor del personal de Inversiones, conforme el cálculo efectuado por la Oficina de Recursos Humanos y según el detalle siguiente:**

CERTIFICACIÓN N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO S/:
1132	RENE REYNALDO LUQUE PUMA	484.17
1133	OSCAR IVAN MAMANI MAMANI	1,399.33
1134	JANET MILAGROS RIVERA FLORES	423.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
**DR. OSWALDO N. RAMOS CHIUMITA**  
 PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
**Abog. Guillermo Santiago Muñoz Cornejo**  
 SECRETARÍA GENERAL

DISTRIBUCIÓN  
 Presidencia  
 VISTO  
 VPI  
 FICHA  
 FRENTE  
 C.O. de Inver.  
 C.O. de Adm.  
 C.O. de Fin.  
 C.O. de Rec.  
 C.O. de Est.  
 C.O. de Inv.  
 C.O. de Pro.  
 C.O. de Res.  
 C.O. de Seg.  
 C.O. de Serv.  
 C.O. de Trá.  
 C.O. de Un.  
 C.O. de Vig.  
 C.O. de Otr.  
 C.O. de Res.  
 C.O. de Inv.